

Mocoa, 20 de abril de 2021.

Doctor

**JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA**

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Mocoa - Putumayo.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

Demandante: ANDRÉS GERÓNIMO VALENCIA CORTES

Demandado: FABIÁN ANDRÉS VALENCIA RAMIREZ

Radicado: 860013110001 2021-00010-00

EDGAR LEANDRO MORALES, abogado en ejercicio, obrando en ejercicio del poder conferido por la señora NATHALIA CORTES GIRALDO, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRÉS GERÓNIMO VALENCIA CORTES, me permito presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 15 de abril de 2021, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Mediante auto que antecede se decreta de oficio algunas de las pruebas solicitadas por el suscrito, sin embargo, no se decretan la totalidad de las pruebas, las cuales son de suma importancia se decreten, ya que con ellas se busca establecer la capacidad económica del demandado, misma que es reservada y debe ser decretada por el despacho con orden judicial conforme lo establece el Art. 24 de la ley 1755 de 2015, ya que mi representada ni el suscrito podemos acceder a ella y además se desconocía al momento de presentación de la demanda, por lo anterior le solicitamos reponer el auto, a fin de que se practiquen las pruebas tal como fueron solicitadas, ordenando:

1. Oficiar a la empresa CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, que además envíen el **estado de la situación financiera y estado de resultados**. Estos documentos contables son claves para conocer la capacidad económica del demandado y de la empresa de su propiedad.

De otro lado, también solicite se adicione la práctica de las siguientes pruebas, sin embargo, sin motivación alguna, no las decreta ni expresa las razones por las cuales no las decreta ni se pronuncia al respecto, conforme lo ordena el Art--- del CGP, explicando así sea brevemente cuales son las razones para no acceder a dichas pruebas, pese a reconocer la condición de inferioridad y de especial protección del menor, no decreta las pruebas, a pesar de que el suscrito está legalmente impedido para obtener información financiera reservada de su padre, por lo cual le reitero la solicitud, o en ultimas se informe cual es la razón de la negativa en el decreto probatorio, las pruebas son las siguientes:

- Se oficie al Hospital Local de Puerto Asís, mail: [secgerencia@esehospitallocal.gov.co](mailto:secgerencia@esehospitallocal.gov.co), para que informen con destino a este proceso, que vinculo contractual existe con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, con Nit. 901386854, y a su vez alleguen copia del ultimo contrato suscrito con dicha empresa, acompañado de una certificación laboral donde se

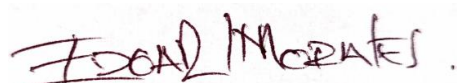
especifique desde que fecha tienen contratos con dicha empresa, valor de los contratos celebrados y hasta que fecha se encuentra vigente el ultimo contrato de encontrarse vigente.

- Como se puede observar el demandado a buscado no contratar directamente sus servicios profesionales con las entidades de salud, para ello creo la empresa CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, con Nit. 901386854, por tal razón le solicito al señor Juez, se oficie a la DIAN, para que envíen con destino a este proceso copia de la declaración de renta de esta empresa así mismo los balances, estado de la situación financiera y estado de resultados, a fin de conocer los ingresos de esta empresa, la cual fue creada y es representada legalmente por el mismo demandado.

4. Solicito se oficie a la DIAN, para que envíen con destino a este proceso la declaración de impuesto a la renta y complementarios correspondiente a FABIÁN ANDRÉS VALENCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.401.816, así mismo el estado de la situación financiera y estado de resultados.

Por lo anterior y en aras de garantizar los alimentos a favor del menor quien se encuentra en situación de vulnerabilidad, lo cual fue reconocido en auto que antecede, le solicito se sirva reponer el auto que antecede, adicionándolo, decretando las pruebas de oficio, a fin de establecer su capacidad económica, quien no contesto la demanda y a evadido brindar información respecto a su capacidad económica, pese a ser un médico especialista en ortopedia que presta sus servicios a través de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA y ORTOPEDIA FVR SAS ZOMAX, con Nit. 901386854, lo cual era desconocido por mi poderdante al inicio de presentación de la demanda.

Atentamente,



**EDGAR LEANDRO MORALES.**

C.C. N° 6.500.051 expedida en Tulúa.

T.P. N° 119765 del C. S. J.